

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2022, por el que se aprueban retribuciones anuales del Personal Investigador contratado con cargo a convocatorias públicas.

A propuesta del Vicerrectorado de Política Científica y Tecnológica, el Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria de 28 de julio de 2022, en el punto 2.º del Orden del día, aprobó por asentimiento las retribuciones anuales del Personal Investigador contratado con cargo a convocatorias públicas, en los siguientes términos:

PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE RETRIBUCIONES ANUALES DEL PERSONAL INVESTIGADOR CONTRATADO CON CARGO A CONVOCATORIAS PÚBLICAS

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante acuerdo de Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2016 la Universidad de Cádiz acordó regular la cuantía de las remuneraciones que perciben distintas figuras de las encuadradas en el Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad en I+D+i.

En el mismo se estableció la cofinanciación para distintos contratos de Personal Investigador, con fin de favorecer la incorporación de investigadores altamente competitivos para reforzar la calidad y productividad científica desarrollada desde la UCA. Dicho acuerdo se ha venido aplicando desde su adopción hasta la actualidad, incrementando las cantidades establecidas con la subida anual reflejada en los Presupuestos Generales del Estado para el personal integrado en las distintas administraciones públicas.

SEGUNDO. - La *Normativa de regulación de la selección y contratación de personal laboral no permanente para la realización de tareas de investigación científica y técnica con cargo al Capítulo VI del presupuesto, para contratos con el exterior, proyectos de investigación, convenios de colaboración, grupos y líneas de investigación* (aprobada por Consejo de Gobierno de 12 de junio de 2012 y Modificada por Consejo de Gobierno de 5 de febrero de 2014, BOUCA número 169 y por Consejo de Gobierno de 17 de junio de 2014, BOUCA número 173), en adelante *NORMATIVA DE CAPÍTULO VI*, regula en la UCA las retribuciones del personal laboral contratado por investigación. El apartado 7.1 establece las equivalencias retributivas según la figura de contratación. En su apartado 7.4. introduce la posibilidad de complementos por cumplimiento de objetivos. Y en el 7.5 determina que, cuando las contrataciones vengan reguladas por *normativas* de ámbito superior a nuestra Universidad que establezcan otras retribuciones distintas de las reguladas en los puntos anteriores, se estará a lo dispuesto en las mismas.

TERCERO.- La última convocatoria estatal, realizada al amparo de la Orden CIN/1478/2021, de 27 de diciembre, en desarrollo del actual Programa Estatal para Desarrollar, Atraer y Retener Talento, contempla cambios en los tipos de ayudas con respecto a años anteriores. La más destacada es la desaparición de la figura de investigador Juan de la Cierva Incorporación, y la creación de dos modalidades en la figura de investigador Ramón y Cajal: turno general y jóvenes investigadores, manteniéndose por otra parte las ayudas Juan de la Cierva Formación.

La Agencia Estatal de Investigación también mantiene desde hace años la convocatoria de ayudas dirigidas a subvencionar la contratación de Personal Técnico de Apoyo, ya sea como Titulado Universitario o Como Técnico Superior.

CUARTO.- En el marco andaluz, ha surgido la convocatoria EMERGIA, que ha logrado el reconocimiento por el Ministerio de Universidades como convocatoria de Excelencia, con la posibilidad de optar a la certificación I3, (Anexo V de la de la Resolución de 2 de noviembre de 2021, de la Secretaría General de Universidades, por la que se fija el procedimiento para la expedición de las certificaciones I3).

QUINTO.- Por otra parte, en determinadas convocatorias de Proyectos de Investigación a desarrollar con la dirección de investigadores emergentes, se contempla la inclusión del sueldo de tales investigadores como gasto elegible, sirviendo la propia convocatoria pública como procedimiento para su selección. Esto ocurre en el caso del Programa Posdoctoral Marie S. Curie en su modalidad Individual Fellowship, y en proyectos para jóvenes investigadores del Plan Estatal, o de convocatorias PAIDI, al igual que en una de las modalidades de la convocatoria de Proyectos FEDER-UCA. En todos estos casos, y para dar la relevancia que merece al logro de estos investigadores, conviene establecer una referencia en cuanto a las retribuciones a percibir por los mismos.

SEXTO.- Por su reconocimiento internacional, es del máximo interés para la Universidad de Cádiz incorporar como personal a Beneficiarios del Programa ERC de la Unión Europea.

Para La modalidad ERC Starting Grants, se considera oportuno establecer una referencia inicial de salario, dejando abierta la posibilidad de fijar un complemento especial en función de objetivos (Artículo 7.4 de la NORMATIVA DE CAPÍTULO VI UCA). En cuanto a las figuras ERC Consolidator o Advanced, por su gran relevancia, y por su excepcionalidad, resulta preferible dejar libertad para acordar su remuneración atendiendo al interés estratégico de la UCA, conforme a lo que permita la normativa vigente en el momento de la posible contratación.

SÉPTIMO.- En general, en las mencionadas convocatorias, se establecen ayudas anuales que recibe como subvención la institución de acogida, permitiéndose completarla con aportaciones de fondos propios, o bien, se deja a criterio de la institución contratante, en nuestro caso la UCA, fijar la remuneración que estime conveniente.

OCTAVO.- Las convocatorias cuya significación se resalta expresamente en estos antecedentes, coexisten con otras promovidas por organismos y entidades externos a la UCA que, sin dejar de ser convocatorias prestigiosas en régimen de concurrencia competitiva, no alcanzan el reconocimiento como convocatorias de excelencia.

PROPUESTA

PRIMERA. Objeto de la Propuesta

Pasado un tiempo desde el acuerdo referido en el antecedente PRIMERO, y a la vista de la casuística que se ha ido produciendo desde su implantación, la Propuesta tiene por objeto fijar la cuantía de las remuneraciones que percibe el Personal de Investigador de determinadas convocatorias que destacan por su relevancia, actualizándose los supuestos antes regulados y ampliándolos, definiéndose el coste anual de contratación adecuado a cada situación.

SEGUNDA. Marco General

Las remuneraciones a percibir por los investigadores contratados con cargo a convocatorias de investigación científica financiadas con planes y programas dotados con fondos públicos serán las establecidas en las correspondientes bases.

Cuando las bases no determinen la cuantía a percibir por el investigador, sino solo la subvención que se concede a la UCA, el coste total de la contratación se corresponderá con la ayuda recibida o con lo previsto en la convocatoria para contratación de capital humano, salvo en los supuestos concretos que se detallan en la TERCERA.

TERCERA. Supuestos objeto de regulación específica

Se establece el coste anual para las figuras a las que se ha hecho referencia en los antecedentes TERCERO al SEXTO, conforme al cuadro siguiente:

FIGURA DE INVESTIGADOR	AYUDA ANUAL CONCEDIDA POR LA CONVOCATORIA	COSTE ANUAL O EQUIPARACIÓN A EFECTOS RETRIBUTIVOS (EN COSTES TOTALES)
Ramón y Cajal. Convocatorias anteriores a 2021	35.450 €	55.209 €
Ramón y Cajal. Turno General. 2021. Años 1 a 3	35.450 €	
Ramón y Cajal. Turno General. 2021 (años 4 y 5 con evaluación positiva)	44.000 €	
Ramón y Cajal. Turno Jóvenes Investigadores. (nueva modalidad 2021, años 4 y 5 con evaluación positiva)	44.000 €	
ERC Starting Grants de la Unión Europea	Coste establecido por la Institución de acogida	
EMERGIA	39.252 €	Equiparación de Retribuciones a Profesor Contratado Doctor
Ramón y Cajal. Turno Jóvenes Investigadores. (nueva modalidad 2021). Años 1 al 3	35.450 €	Equiparación de Retribuciones a Profesor Ayudante Doctor
Investigadores Emergentes o Jóvenes Investigadores Responsables de Proyectos	Según convocatoria	
Juan de la Cierva Incorporación, convocatorias anteriores a 2021	29.000 €	
Juan de la Cierva Formación	30.000 €	36.412 €
Personal Técnico de Apoyo. Titulado Universitario.	14.200 €	30.742 €
Personal Técnico de Apoyo. Técnico Superior.	12.200 €	25.764 €

En el caso de la figura ERC Starting Grants, el Vicerrectorado con competencias en materia de investigación, de acuerdo con el beneficiario de la ayuda con quien se formalizaría el contrato, y conforme al artículo 7.4. de la NORMATIVA DE CAPÍTULO VI, podrá establecer un complemento anual por el cumplimiento de los objetivos que se acuerden, que deberá contar con informe favorable de la Comisión de Investigación.

CUARTA. Modificación de los supuestos previstos en el punto anterior.

La Comisión de Investigación podrá elevar propuestas al Consejo de Gobierno para adaptar la tabla anterior a las circunstancias que concurran en cada momento, conforme al devenir de las convocatorias. Ello incluye el informe razonado de las retribuciones que puedan percibir los contratados en las posibles figuras ERC en sus modalidades Consolidator o Advanced.

La aprobación de las actualizaciones de la Tabla corresponderá al Consejo de Gobierno, debiendo ser ratificadas por el Consejo Social.

QUINTA.- Actualización anual de retribuciones

Las cantidades previstas en la tabla anterior se actualizarán conforme al incremento de retribuciones de los contratados en el sector Público, según se determine por las autoridades competentes.

SEXTA.- Modificación del Plan Propio

Mediante el presente acuerdo se actualizan las previsiones del Plan Propio de Apoyo y Estímulo a la Investigación y a la Transferencia en el apartado 3.4. Incentivos para la Atracción y Retención de Talento conforme a lo siguiente:

- a) Las retribuciones se ajustarán a lo establecido en la TERCERA.
- b) La adjudicación de un Contrato Predoctoral prevista para los Investigadores Ramón y Cajal, será de aplicación solo a los seleccionados por el turno general.

SÉPTIMA. Disponibilidad presupuestaria

Lo dispuesto en el presente acuerdo será de aplicación, siempre que exista disponibilidad presupuestaria para ello.

OCTAVA. Entrada en vigor

El presente acuerdo se aplicará a los nuevos contratos formalizados a partir de su publicación en el BOUCA, y en el caso de los contratos actualmente vigentes será de aplicación a partir del inicio del año 2023.